

LA OPINION PÚBLICA

PERIODICO LIBERAL DEFENSOR DE LOS INTERESES DE ESTA COMARCA.

SUSCRIPCIÓN

En Carrión: un mes 50 céntimos, tres meses 1.50 pesetas, Extranjero: 3 pla.

TODOS LOS DIAS

CORRESPONDENCIA

Al Director, calle Mayor num. 61. Comunicados y precios convencionales.

EL ARBITRIO

DE Pesas y Medidas

Ya digamos a nuestros lectores, que algunos vecinos de esta localidad han elevado una instancia a la Junta municipal de este pueblo, pidiendo varias rebajas en las partidas de gastos consignadas en el Proyecto de Presupuesto para 1927 a 93, que el día 14 del actual ha sido dada al examen de la mencionada Junta, para aceptar o no, rebajas podría eliminarse de dicho proyecto la partida consignada en los ingresos por el Arbitrio de Pesas y Medidas que se eleva a 15.000 pesetas y estando justificadísima las rebajas que se pedían, dado el estado de miseria por que atraviesa nuestro pueblo, que no está para fiestas ni festejos, ni menos para construir ni alquilar ni permitirse otros lujos, parece natural que la Junta hubi se acogido a la petición, quitando esa nueva carga al vecindario, así como con buen acuerdo, ha suprimido la Comisión, el arbitrio de la plaza y el impuesto sobre puestos públicos. Hubiera sido por lo tanto, el mejor presupuesto presentado en este pueblo, el que se acordó, ocondigno verdadero, si no se hubiese introducido el gravamen de las pesas y medidas, que tan sencillamente pudo evitarse haciendo las economías indicadas y la Junta municipal podía haberse librado de gloria, mereciendo bien del pueblo, y por haber eludido, ese impuesto, pero no ha sucedido así, y según el índice de público, en la sesión celebrada el día 18 del actual por el Ayuntamiento y Asociados, quedó votado el presupuesto tal como lo ha presentado la Comisión, dejando la gravosa carga de las pesas y medidas que ha de ser mas onerosa que todas las que hasta aquí se han impuesto y para probarlo, vamos a manifestar a nuestros lectores, en que consiste tal gravamen según lo autoriza el R. D. de 7 de Junio del año pasado, y cuyos principales artículos publicamos a continuación.

Art. 2. Los Ayuntamientos de toda clase de poblaciones, podrán establecer con el carácter de ordinario el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medida, y de los pesos y medidas legales para todas las ventas o transferencias que se verifiquen dentro de su respectivo término municipal de frutos, artículos y efectos sujetos a peso y medida. Se exceptúan únicamente aquellos cuya venta no verifique por metros. El Estado tendrá la participación del 10 por 100 de los productos líquidos de este arbitrio.

Art. 3. Los mismos Ayuntamientos con los asociados de la Junta municipal acordarán las tarifas porque en sus respectivas localidades se haya de regir la oropcion del arbitrio, cuidando de que el adeno por unidad pesada o medida no exceda en caso alguno del 1 por 100 del valor que

respecto de esa misma unidad represente el objeto transferido. Dicho valor se fijará con arreglo a las estipulaciones de transacciones que hubieren de originar el peso y la medida. Los derechos los pagará el comprador, salvo pacto en contrario. Asimismo con el vendedor. No entrarán en cuenta el adeno de las transacciones que no alcancen a la unidad establecida. En las transacciones a transmisiones entre concejales sobre productos obtenidos en la localidad de venta, el adeno de la misma solo se exigirá la mitad del impuesto como máximo.

El arbitrio solo se obligará a prestar el servicio de alquiler de los instrumentos de pesar y medida, pesos y medidas para las transacciones que se verifiquen en el término municipal de pesar y medida, por el 5 por 100 de los productos reconocidos y autorizados previamente por el Ayuntamiento, todos los frutos y efectos que se vendan al por mayor.

Cuando las ventas de artículos se verifiquen al por mayor por los mismos vendedores o entre particulares en el mismo establecimiento, los parajes de las pesas y medidas que necesiten, pudiendo cobrar a par peso y medida los derechos marcados en la tarifa que el Ayuntamiento constituido en Junta municipal hubiese establecido.

Dicha tarifa no podrá comprender mayores derechos de 2 por 100 sobre el valor de los frutos o efectos que pesen.

Se exceptúan aquellos artículos que se venden al por mayor como el azúcar y caña del elevado valor que alcanza en el mercado, y en tal caso se regirán por el Art. 3.

Art. 4. En los establecimientos industriales y de comercio abiertos al público, podrá hacerse uso de las pesas y medidas y útiles de pesar y medida propios de los mismos establecimientos, o las ventas que en ellos se verifiquen de los frutos, efectos y artículos que se venden al por mayor, siempre que por consecuencia estén sujetas al pago del arbitrio, las transacciones de este género, pero fuera de este caso, no podrá permitirse los comerciantes y artesanos de las pesas y medidas y de los de pesar y medida al por mayor, ni vender al por mayor, ni los el arbitrio, siempre que el arbitrio se ha de regir por el Art. 3.

En ningún caso podrá ser los preceptos de este Decreto, que rigen en esta aplicación aquí, y al pretender amparar a nuestras transacciones mercantiles, no se conseguirá mas que traer una gran perturbación, pues el espíritu del legislador no ha debido ser otro al establecer como obligatorio, el uso de los instrumentos de pesar y medir, que el de proporcionar un buen ingreso, en aquellas poblaciones que cuentan con importantes mercados públicos que son grandes centros de contratación, o donde hay alhondigas establecidas, donde concurre un personal numeroso de vendedores, que por su variabilidad, no puede ser sugeto al pago del subsidio y otras gabelas que sufren los industriales que tienen puestos permanentes para sus ventas, y sin duda, para resarcir al Estado de la contribucion industrial que así debía de percibir, es por lo que quiere el legislador que se le destine el diez por ciento de ese nuevo impuesto, y si hace extensivo el gravamen a todas las transacciones que se verifiquen en las respectivas localidades donde se establezca, es con la intencion de evitar el que pue-

dan hacerse o contrataciones clandestinas desvirtuando del alio acostumbrado, los que querran librarse de la intervencion administrativa. Y no solo ha conseguido el Ministro, que di ese decreto el que no escapen de la tributacion general, los que venian haciendo en esa forma sus ventas, si que tambien, creando obligatoria la almotacenia en esos centros públicos de contratación, podrá corregirse los abusos que algunos de esos comerciantes ambulantes de mercados, pudieran cometer con los compradores, ya que levantando su puesto cuando quieran, despues de haber hecho una venta con fraude, desaparecen, sin dejar garantia por la transaccion.

Aquí en este pueblo que es de corto vecindario, que no tiene alhondiga ni mercado público, y donde por consiguiente no se verifiquen transacciones públicas, las cuales solo se llevan a cabo en los establecimientos permanentes de comercio, en que la casi totalidad de sus contrataciones se hacen para que los artículos objetos de ellas, sean transportados al extranjero o al consumo de otras poblaciones, estando ademas inscriptos sus dueños en la matricula del subsidio y cuyos establecimientos están exceptuados del pago del arbitrio de pesas y medidas, según esta expreso terminantemente en el artículo 8.º del Decreto, aquí decimos, qué objeto tiene la imposicion de ese gravamen, que solo podrá ser exigido legalmente en los puestos de la plaza pública y en las pequeñas tiendas, cuya ruin existencia no consta en el padron del subsidio y a cuyos pobres dueños se les hará el perjuicio de tener que cerrárlas, quitándoles el medio de ganarse el pan para sus hijos? Y siendo esto así, como tiene que ser, porque la ley no autoriza otra cosa, ¿a qué ocastrar tanto, el que el Ayuntamiento ha procurado el bien de los pobres quitando los arbitrios de la plaza, cuando lo que ha hecho es sustituir un arbitrio por otro?

¿O es que se ha querido obtener una autorizacion de la Junta de Asociados que dá protesto, para cometer arbitrariidades al antojo de los que han de poner en práctica la cobranza, exigiéndola indebidamente sobre artículos que están exceptuados, interpretando caprichosamente la ley para producir turbulencias en el comercio, como ocurrió el año pasado con aquellos arbitrios que se querian cobrar fuera de ley, aun apesar de haber los ingresos necesarios para cubrir el presupuesto?

¿O es que se quiere vengar, como por ahí se dice, la derrota que el comercio en la legitima defensa de sus intereses, hizo sufrir, a los que envenados de su mando y de su

Recordarán nuestros lectores que en el número anterior decíamos que algunos vecinos de esta localidad habían recurrido á la Junta Municipal pidiendo la rebaja de los excesivos gastos que se consiguan en el proyecto de presupuesto y que representan una burla á la pobreza de este pueblo que no está ni con mucho para los lujos de construcción de matadero, fiestas, músicas etc; pues bien ningún caso se ha hecho de esa instancia y ni siquiera se ha notificado á los interesados la resolución recalcada, enviando á todo prisa ese monstruoso presupuesto á la aprobación del señor Gobernador, á quien han tenido que recurrir telegraficamente dichos vecinos, enviando además otro escrito, para ver si pueden evitar que se consuma ese atentado contra los intereses de esta población.

Hemos sido quejarse á diferentes personas de esta localidad del abuso que se ha cometido con los marineros que en la parte de cabo de Gala encontraron y condujeron aquí algunas pecas de algodón, las cuales se depositaron en cierta casa interior se resolvió el expediente formado por la autoridad de Marina, habiéndoseles cobrado por alquileres una suma exorbitante y que no se adapta á lo equitativo y justo.

¿Sabe de esto algo el Sr. Ayudante de Marina?

VARIETADES

Serenata

Al pie de tu ventana,
linda morena,
esta quiza siente el alma
de amores llona.
De estos amores,
tu sola eres la causa,
flor de las flores

Al verte el otro día
cruzar ligera,
boyando el verde cesped
de la pradera,
¡ay! ¡miña hermosa!
sentí dentro del alma
no sé que cosa.

Después, como atraído
por tu hermosura,
volví a posar mis ojos
en tu figura,
y al contemplarte,
no tuve mas remedio
que fué adorarle.

Desde entonces suspiro
de noche, y día
por contemplar tu rostro
morena miña,
y nunca puedo
alcanzar esta dicha
que tanto anhelo.

Yo te adoro, Sultana
de mis amores,
como el Sol á las plantas
la aura á las flores,
por que tu eres
la mas linda, y hermosa
de las mugeres.

Con tu amor, mi existencia
será dichosa,
sin el alma del alma
me será odiosa,
tu eres mi encanto,
y por eso, mi vida
te adoro tanto.

Si Morfeo me vence,
sueño contigo
y en el sueño, morena,
yo te bendigo,
siempre en mi vida
tu recuerdo, que tanto
tengo presente.

Ilusion de mi alma!
si tu quisieras,
pasarias mañana
por la pradera,
pues tu presencia
es el dulce calmante
de mi dolencia.

¡A Dios y la vida mi alma
paz y alegría,
¡A Dios! ¡blanca paloma
que viene al día,
vuelva mañana
á hover el verde cesped
de la pradera.

Presentacion Requena

LAS NOCHES DE "LA OPINION,"

La Influenza

Era la una de la mañana, el insomnio hizo presa en mi cabeza, que pillé axillando a mi imaginacion hasta el delirio, y volvíme á discursar sandeces sobre el principio de la creacion hasta el juicio final, con el criterio del Antiguo y Nuevo Testamento, sobre la encarnacion, desencarnacion y reencarnacion, teoria espiritista, sobre la escala zoológica de Darwin, sobre la pluralidad de mundos habitados de Flammarion, y sobre no sé cuantas cosas más, barajando en tropel antiguos y nuevos filósofos, Pitágoras, Aristóteles, Sócrates, Séneca, Zeno, Kant, Santo Tomas, Condillac, Bulme, Almeida, Bacon de Verulam, Descartes, Leibnitz, Spinoza, Malebranche y que se yo. Concluí por extraviarme por completo, la fiebre se habia apoderado de mí, y ya solo pensé en la fiebre. —¿Que es la fiebre? Ni físicos antiguos ni modernos me satisfacian; los unos encerrados con sus ideas inexplicables de la fiebre esencial, los otros en busca de las causas determinantes de ellas. Pero ¿por qué son intermitentes algunas veces? Me acordé del patudismo que los modernos atribuyen á los microbios. Ya no hubo medio de deshacerme de esta idea. Los microbios, los microbios! repetía sin cesar, y ya los veía en las aguas putrificadas en todo su poder, ya en las limpias en estado domesticado, ó atenuado como dicen, pero en fin, yo no veía nada mas que microbios por todas partes. Atormentado con estas ideas, me dormí, yo no sé si dormí, acaso sufrí un síncope, un desmayo, volví á mi batallar incesante, y aparecieron los microbios. Pretendí descartarme de ellos, quise estudiar los leones. Por contraposicion á ese ejército de biriquintines, nada, no lo pude conseguir, los microbios triunfaban de los leones, y tuve que resignarme á tratar con los microbios. ¿Quiénes sois, y qué sois les interro-

gué? Una burlona carcajada, señal de un satánico triunfo, fué la primera respuesta.

Después: —somos la vida y la muerte, el alfa y el omega de la vida animal, y sin nosotros nada es de lo que fué hecho; por que somos el verbo de la generacion universal en forma de rabiosos espermatozoides, y llevamos la muerte allende y aquende los mares con nuestro poder destructor, cuando hacemos la inervacion en nuestro estado salvaje.

Cuando somos educados por nuestra consustancialidad con el hombre, determinamos á sentimientos de gratitud por la hospitalidad, y suspendemos por periodos nuestra labor, de que resulta la intermitencia.

Nuestro actual estado en España es de influencia. En 1885 hicimos en esta nacion nuestra entrada triunfal en forma colérica, primero lífica, despues, influencia mas tarde, matamos magistrados chicos y grandes, y tal es tanto sembramos que los hombres mas conspicuos se vieron obligados á concertar pactos periódicos, siendo este la primera manifestacion intermitente que hibimos.

—O yo estoy loco, ó entiendo que la soberbia de Vds. Señores gigantes, llega al extremo de creerse dueños de los pueblos, y que pueden dar letras á la vista ó á plazo, para obtener altos puestos.

—V. lo ha dicho, y damos letras á cinco años fecha contra nuestro cajero D. Anselmo Martinez, cuya sólida garantia es la admiracion del mundo vividor.

—Serian Vs. tan galantes que quisieran hacermé el obsequio de una de esas libranzas?

—Perdone V. hemos dado la última, y está ya un atenuado nuestro correspondal, que será pagado con gran dificultad y elevado descuento.

—Gracias por la franqueza, y pasarlo bien, por que me voy á descansar, aunque no quiero, es domingo.

Un desocupado.

ANAGRAMA

ME PRIVA, Elisa, tu amor,
¿a qué decir lo contrario?
y ni Elena ni Rosario
ni otras bellezas que VI,
dejaron recuerdo en mi
de su gracia y donosura;
mas al mirar tu figura
SE gravó en mi corazón,
y dió cuerpo á la pasion
que me abrasa y me devora,
por que mi alma te adora
en constante admiracion.

Formar con las letras bastardillas el nombre de una flor.

La solucion en el número próximo.

PRESENTACION REQUENA

Olula del Rio, Abril 1892.

EL MILAGROSO,
GRAN JEREZ ESPECIAL
PARA ENFERMOS

En el Establecimiento de
FRANCISCO BERRUEZO LOPEZ

Garrucha.—Tip. de El Comercio.

